

RESOLUCIÓN 110-2025

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2025

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 10

Solicitud de Permiso Especial del operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, titular del Permiso de Operación Núm. 65, para operar ciento diez (110) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)

del 10 de mayo al 25 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada sábado, (25 vuelos)

Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Montreal (CYUL)

del 1ero. de junio al 19 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada domingo, (21 vuelos)

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)

del 31 de mayo al 18 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada sábado, (21 vuelos)

Montreal (CYUL)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)

del 1ero. de junio al 19 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada domingo, (21 vuelos)

Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)

del 31 de mayo al 18 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada sábado, (21 vuelos)

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)

un (1) vuelo el 25 de octubre de 2025.

CONSIDERANDO (1): Que **WESTJET AIRLINES, LTD.**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Canadá, titular del Permiso de Operación Núm. 65, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 9 de junio de 2026, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las siguientes rutas:

**Toronto/Puerto Plata/Toronto;
Toronto/Punta Cana/Toronto;
Toronto/La Romana/Toronto;
Toronto/Samaná/Toronto;
Ottawa/Punta Cana/Ottawa;
Hamilton/Punta Cana/Hamilton;
Thunderbay/Punta Cana/Thunderbay;
Montreal/Punta Cana/Montreal;
Halifax/Punta Cana/Halifax; y
Saint John's/Punta Cana/Saint John's.**

CONSIDERANDO (2): Que en comunicaciones de fechas 3, 21 y 31 de marzo, 2 y 9 de abril de 2025, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil la aprobación para operar ciento once (111) vuelos, a ser operados en el periodo del 3 de mayo al 25 de octubre de 2025, en las rutas, fechas y frecuencias indicadas en el punto de agenda.

CONSIDERANDO (3): Que, mediante la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024, se decidió autorizar mediante delegación de Poder de Representación al Presidente de la Junta de Aviación Civil, para que en nombre y representación de la Junta de Aviación Civil, quede facultado a firmar las autorizaciones de un máximo de dos (2) operaciones bajo permiso especial a ser realizadas previo a la fecha de la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil, en caso de demostrada urgencia. Dichas autorizaciones deberán ser presentadas para ratificación de la Junta de Aviación Civil.



Resolución 110-2025
de fecha 9 de mayo de 2025
Página 2 de 3

CONSIDERANDO (4): Que, respecto de las operaciones solicitadas, el Presidente de la Junta de Aviación Civil, en cumplimiento a la Resolución 186-2024, emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 9 de octubre de 2024 y de conformidad con el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06, modificada, mediante comunicación 0663 de fecha 16 de abril de 2025, impartió su autorización de manera administrativa para que bajo la modalidad de permiso especial el operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, opere un (1) vuelo en la ruta **Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)**, el día 3 de mayo de 2025, hasta tanto la Junta de Aviación Civil se reúna y conozca su solicitud en cuanto a las 110 operaciones restantes.

CONSIDERANDO (5): Que, con la explotación de las rutas solicitadas se estarán ejerciendo derechos de tráfico de Tercera (3era) y Cuarta (4ta) Libertad del Aire, conforme a lo establecido en el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero del 2023, los cuales acordaron Derechos de Tráfico de hasta 6ta. Libertad del Aire para vuelos de pasajeros, carga y combinados y Derechos de Tráfico de 7ma. Libertad del Aire en vuelos de carga.

CONSIDERANDO (6): Que, las rutas **Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Montreal (CYUL)**, **Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)** y **Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)**, no están autorizadas a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO (7): Que, la ruta **Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros Air Canada y Sunwing Airlines, Inc.; la ruta **Montreal (CYUL)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación del operador aéreo extranjero Sunwing Airlines, Inc.; y la ruta **Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)**, se encuentra autorizada en el Permiso de Operación de los operadores aéreos extranjeros Air Canada, Sunwing Airlines, Inc. y Air Transat, Inc.

CONSIDERANDO (8): Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en las rutas solicitadas permite la participación de múltiples operadores aéreos, además, dicha política se encuentra orientada a fomentar el transporte aéreo desde y hacia nuestro territorio.

CONSIDERANDO (9): Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2024 hasta febrero 2025, el operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, movilizó un total de 345,494 pasajeros en 2,140 operaciones realizadas en entradas y salidas en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en rutas operadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO (10): Que, revisado el expediente corporativo por parte de la Dirección de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, el operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO (11): Que el Artículo 233 de la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, establece que *"todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC"*.

VISTA la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de Canadá suscrito el 2 de febrero del 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (Versión 7.0.).

VISTA la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución 20-2025 de fecha 29 de enero de 2025.

VISTA las comunicaciones de fechas 3, 21 y 31 de marzo, 2 y 9 de abril de 2025, suscritas por las licenciadas María Esther Fernández A. de Pou y María Fernanda Pou Fernández, representantes del operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**

VISTA la comunicación Núm. 0663 de fecha 16 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

VISTOS los informes DTA/122/25 de fecha 15 de abril de 2025, suscrito por la Dirección de Transporte Aéreo, JAC y sus anexos, DETA/106/25 de fecha 15 de abril de 2025, del Departamento de Economía del Transporte Aéreo, JAC y DTJ/064/25; 073/25 y 077/25 de fechas 31 de marzo, 8 y 14 de abril de 2025, respectivamente, de la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado, en ocasión de la solicitud de permiso especial realizada por el operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 110-2025

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, a operar, bajo la modalidad de Permiso Especial, ciento diez (110) vuelos, en las siguientes rutas, fechas y frecuencias:

Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)

del 10 de mayo al 25 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada sábado, (25 vuelos)

Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Montreal (CYUL)

del 1ero. de junio al 19 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada domingo, (21 vuelos)

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)

del 31 de mayo al 18 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada sábado, (21 vuelos)

Montreal (CYUL)/Punta Cana (MDPC)/Toronto (CYYZ)

del 1ero. de junio al 19 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada domingo, (21 vuelos)

Toronto (CYYZ)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)

del 31 de mayo al 18 de octubre de 2025, un (1) vuelo cada sábado, (21 vuelos)

Quebec (CYQB)/Punta Cana (MDPC)/Quebec (CYQB)

un (1) vuelo el 25 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Ratificar la autorización administrativa a favor del operador aéreo extranjero **WESTJET AIRLINES, LTD.**, para realizar un (1) vuelo, bajo la modalidad de permiso especial, en la ruta *Calgary (CYYC)/Punta Cana (MDPC)/Calgary (CYYC)*, el día 3 de mayo de 2025, otorgada mediante comunicación Núm. 0663 de fecha 16 de abril de 2025, emitida por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

TERCERO: Informar a la Dirección de Transporte Aéreo de la decisión tomada por la Junta de Aviación Civil.

CUARTO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a **WESTJET AIRLINES, LTD.** y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).


Héctor Porcella Dumas
Presidente

HEPD/BFC/rg/ed.

